



4. IMPULSO Y CONTROL DE LA ACCIÓN DE GOBIERNO

470. Propositiones No de Ley

PNL/000830-01

Proposición No de Ley presentada por las Procuradoras Dña. Isabel Muñoz Sánchez y Dña. María Josefa Rodríguez Tobal, instando a la Junta de Castilla y León a realizar diversas actuaciones para la protección del Camino de Santiago como conjunto histórico, para su tramitación ante la Comisión de Cultura y Turismo.

PRESIDENCIA

La Mesa de las Cortes de Castilla y León, en su reunión de 29 de agosto de 2016, ha admitido a trámite las Propositiones No de Ley PNL/000784 a PNL/000847.

De conformidad con el artículo 163 del Reglamento se ha ordenado su publicación y acordado su tramitación ante las respectivas Comisiones de la Cámara.

Los Grupos Parlamentarios podrán presentar enmiendas hasta seis horas antes del comienzo de la Sesión en que dichas Propositiones No de Ley hayan de debatirse.

En ejecución de dicho acuerdo se ordena su publicación en el Boletín Oficial de las Cortes de Castilla y León, de conformidad con el artículo 64 del Reglamento.

En la sede de las Cortes de Castilla y León, a 29 de agosto de 2016.

EL SECRETARIO DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Óscar Reguera Acevedo

LA PRESIDENTA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN,
Fdo.: Silvia Clemente Muncio

A LA MESA DE LAS CORTES DE CASTILLA Y LEÓN

D.^a Isabel Muñoz Sánchez y D.^a M.^a José Rodríguez Tobal, Procuradoras pertenecientes al GRUPO PARLAMENTARIO PODEMOS de las Cortes de Castilla y León, al amparo de lo establecido en los artículos 162 y siguientes del Reglamento de la Cámara, presentan la siguiente PROPOSICIÓN NO DE LEY para su debate y votación en la Comisión de Cultura y Turismo.

ANTECEDENTES

El Camino de Santiago (Camino Francés) fue declarado Conjunto Histórico Artístico por el Decreto 2224/1962, de 5 de septiembre, de acuerdo con la Ley 16/85 del Patrimonio Histórico Español, pasa a tener la consideración de Bien de Interés Cultural con categoría de Conjunto Histórico. En 1987 el Consejo de Europa lo declara Primer Itinerario Cultural Europeo y en 1989 el Comité del Patrimonio Mundial (UNESCO) lo declara Patrimonio de la Humanidad.

La zona afectada por la declaración de Conjunto Histórico se delimitó en virtud del Decreto 324/1999 de 23 de diciembre, fijándose los municipios y núcleos urbanos por los



que dicho Camino transcurre en nuestra Comunidad Autónoma. En total 75 municipios de las provincias de Burgos, Palencia y León.

A este respecto la Ley de Patrimonio de Castilla y León 12/2002 de 11 de julio en los apartados 1, 2, y 3 del artículo 43 dispone:

1.- La declaración de un conjunto histórico, sitio histórico, zona arqueológica o conjunto etnológico determinará la obligación para el Ayuntamiento en cuyo término municipal radique, de redactar un plan especial de protección del área afectada u otro instrumento de los previstos en la legislación urbanística o de ordenación del territorio que cumpla en todo caso los objetivos establecidos en esta Ley.

2.- La aprobación definitiva de este plan o instrumentos urbanísticos requerirá el informe favorable de la Consejería competente en materia de cultura, para cuya emisión será aplicable el procedimiento previsto en los apartados 2 y 3 del artículo 37 de esta Ley.

La obligatoriedad de dicho planeamiento no podrá excusarse en la preexistencia de otro contradictorio con la protección, ni en la inexistencia previa de planeamiento general.

3.- Los instrumentos de planeamiento a los que se refiere este artículo establecerán para todos los usos públicos el orden de prioridad de su instalación en los edificios y espacios que fuesen aptos para ello. Igualmente contemplarán las posibles áreas de rehabilitación integrada que permitan la recuperación del área residencial y de las actividades económicas adecuadas.

Por el Decreto 24/2006, de 20 de abril, se crea la Comisión de los Caminos de Santiago por Castilla y León, como órgano colegiado y adscrito a la Consejería de Cultura, con el fin de coordinar las actuaciones relacionadas con el camino de Santiago.

La Dirección General de Prevención Ambiental y Ordenación del Territorio, por la Resolución de 25 de mayo de 2010, inicia el procedimiento de aprobación del Plan regional de Ámbito Territorial del Camino de Santiago en Castilla y León, sin que se haya concluido la aprobación del mismo. La Consejería de Fomento y Medio Ambiente considera que la competencia para la tramitación de este Plan le corresponde a la Consejería de Cultura y Turismo, por ser el Camino BIC.

En la ambigua contestación de la Consejería de Cultura a la pregunta formulada por el Grupo Parlamentario Podemos (PE 003580, publicada en el boletín oficial de las Cortes, n.º 146 de 16 de junio de 2016), relativa a si los conjuntos históricos de las localidades por la que transcurre el Camino de Santiago (Francés) en nuestra Comunidad Autónoma tienen redactados y aprobados sus respectivos planes especiales de protección, se desprende que no los tienen aprobados, es decir que no se ha cumplido con la exigencia de la Ley pese a los 14 años ya de su existencia.

Con fecha de 16 de julio de 2016 el Procurador del Común emite una Resolución a una actuación de oficio (Expediente: 20160325) en la que se insta a la Consejería de Cultura y Turismo y a la de Fomento y Medio Ambiente a que los Ayuntamientos cumplan con el artículo 43 de la Ley de Patrimonio, es decir se corrobora lo anteriormente expuesto. En el planteamiento de la actuación de oficio podemos comprobar que son 75 los Ayuntamientos que carecen de la aprobación definitiva de un plan de protección. Se nos informa además de que 15 Ayuntamientos no han contestado y de que algunos ni siquiera conocían la existencia de este requerimiento de la Ley. De que 24 excusan por el momento cualquier tipo de iniciativa para dotar a los municipios de un instrumento



de protección. De que 11 municipios manifiestan la intención de elaborar los planes. Y de que solo 7 Ayuntamientos tienen aprobados sus respectivos planes.

En dicho expediente se pone de manifiesto la dejación de funciones por parte de la Administración pública, por motivos económicos y cuestión de prioridades en algunos casos, pero también por recelos ante los presuntos inconvenientes que supondrían la fijación de normas que establecerían las normas de construcción y de restauración en los conjuntos históricos, es decir que pusieran trabas a los especuladores.

También se manifiesta cierto desconcierto por parte de los Ayuntamientos en cuanto a que algunos pensaban que el Plan Regional del Camino de Santiago, todavía sin aprobar, asumía estas competencias.

Por todo ello, presentamos la siguiente

PROPUESTA DE RESOLUCIÓN

Las Cortes de Castilla y León instan a la Junta de Castilla y León a:

1.- Comunicar a los Ayuntamientos de las poblaciones por las que transcurre el Camino de Santiago que elaboren sus respectivos planes especiales de protección en el menor tiempo posible tiempo.

2.- Habilitar las partidas presupuestarias necesarias, en forma de subvenciones o de cualesquiera otras modalidades, para ayudar a dichos Ayuntamientos a elaborar los mencionados planes.

3.- Comunicar a los Ayuntamientos que no cuenten con planes de protección del Camino de Santiago u otros instrumentos que cumplan su finalidad, que remitan, como recoge el Procurador del Común en su Resolución, a las Comisiones Territoriales todas las licencias de obras y proyectos, tanto municipales como particulares, afectados por la legislación sectorial del Patrimonio Cultural, a los efectos de proteger el Camino de Santiago.

4.- Aprobar el Plan Regional del Camino de Santiago, sin perjuicio de que los Ayuntamientos afectados elaboren sus planes de protección.

5.- Instar a la Comisión de los Caminos de Santiago por Castilla y León a que adopte las acciones pertinentes para asegurar la protección requerida por la Ley.

Valladolid, 22 de agosto 2016

LAS PROCURADORAS,
Fdo.: Isabel Muñoz Sánchez y
María Josefa Rodríguez Tobal

EL PORTAVOZ,
Fdo.: Juan Pablo Fernández Santos